

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que, desde el 14 de febrero hogaño, el extremo activo allegó memorial deprecando se requiriera al pagador del INPEC, para que demuestre y allegue las constancias respectivas en punto a los descuentos por nómina realizados a su contraparte y, de esta manera, se pueda resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00367-00
Ejecutante:	JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO
Ejecutado:	JORGE ARMANDO MONTOYA GRACIA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al señor pagador del INPEC para que, dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, demuestren al Despacho el descuento realizado al ejecutado de su nómina, pues, en el expediente no se tiene constancia sobre la materialización de la medida y, aunado a ello, en el portal del Banco Agrario tampoco se encontró el dinero referido en la solicitud, ni con el radicado del proceso, ni la identificación de las partes. Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ